

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.189 · 1959

LEY 6189

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 1959 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6189

LEY 6189

Transferencia de tierras para urbanización en Luján.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Transfiérese a favor de la Municipalidad de Luján, el dominio de los terrenos fiscales situados en la ciudad del mismo nombre, comprendidos entre las calles Lavalle, Nueve de Julio, ave nida Constitución, Lezica y Torrezuri, y por ésta última hasta Al mirante Brown; cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Cir cunscripción I, Sección A, Manzanas: 1 a, 1 b, 2, 4, 5, 7, 8, 13, 14, 24, excepto los lotes 1, 2 y 7 de esta última y 34 con excepción del lote 2 de la misma, con destino a perfeccionar el aspecto urbanísti co de la localidad y el mejoramiento de sus servicios públicos, de acuerdo con las normas vigentes en la materia, en dicha Munici palidad.

ARTÍCULO 2°. Si en el término de cinco (5) años a partir de la fecha de su escrituración, no se hubiere cumplido con los fines estable cidos en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora al donatario y en su caso, disponer se promueva la revocación de la donación.

ARTÍCULO 3°. Si el cumplimiento de la presente Ley demandare gas tos, los mismos serán oblados por la Municipalidad beneficiaria.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6189. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).